

76001400302820190089400

Proceso: Verbal Restitución

Demandante: HERNANDO ANTONIO AGUIRRE GARCIA

Demandados: SULEYMA ESCOBAR MILLAN y JOSE LUÍS BEDOYA ESCOBAR

d lcm

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 08 de julio de 2022. A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias. Sírvase proveer.

La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

Proceso: Verbal Restitución

Demandante: HERNANDO ANTONIO AGUIRRE GARCIA

Demandados: SULEYMA ESCOBAR MILLAN

JOSE LUÍS BEDOYA ESCOBAR

Auto Sustanciación No.630.

Santiago de Cali, ocho (08) de julio de dos mil veintidós (2022).

Radicación: 76001400302820190089400

Mediante el anterior escrito el apoderado de la parte demandante aporta notificación positiva del demandado JOSE LUÍS BEDOYA ESCOBAR, en los términos del artículo 291 del C.G.P., memorial que será tenido en cuenta en su momento procesal oportuno, así mismo requiérase al togado para que allegue la notificación conforme a las voces del artículo 292 del Código General del Proceso, y de la demandada SULEYMA ESCOBAR MILLÁN en los términos del 291 y 292 del C.G.P o en su defecto en lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 del ibidem.

Por lo expuesto, el JUZGADO

RESUELVE:

1. **GLÓSESE** para que obre y conste a los autos la notificación positiva surtida al codemandado Jose Luís Bedoya Escobar en los términos del Art. 291 del Código General del Proceso.
2. **REQUERIR** a la parte demandante a fin de que realice las gestiones pertinentes a fin de notificar al demandado Jose Luís Bedoya Escobar de conformidad artículo 292 del C.G.P y la codemandada Suleyma Escobar Millán en los términos del 291 y 292 del C.G.P o en su defecto en lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022.
3. De la misma manera importante es resaltar que deberán efectuarse todas las actuaciones tendientes a materializar la notificación de la parte demandada a través dirección electrónica o sitio que hayan suministrado los demandados para que se surtan las notificaciones personales, so pena de que declare la terminación del proceso por desistimiento tácito.

**Notifíquese y Cúmplase
La Juez,**


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL

SECRETARIA

En Estado No. 114 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 DE JULIO DE 2022

ANGELA MARIA LASSO

La Secretaria